

## JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco De Occidente S.A.
Demandado	Juan Esteban Maya Toro
Radicado	05001 40 03 013 2022 00635 00
Auto	Interlocutorio 3209
Asunto	Ordena seguir adelante con la ejecución

Se incorpora al expediente memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual allega notificación realizada al demandado a su dirección electrónica conforme al artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

En consecuencia, una vez analizada la diligencia de notificación personal enviada al demandado, al correo electrónico arrojó resultado positivo.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta que el demandado se encuentra debidamente notificado personalmente y no presentó oposición dentro del término legal y dado que, en el presente caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el Despacho ordenará seguir adelante con la ejecución.

## **RESUELVE**

PRIMERO: Tener por notificada personalmente a la parte ejecutada Juan Esteban Maya Toro.

**SEGUNDO**: Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso ejecutivo instaurado por el **Banco de Occidente S.A.** en contra **Juan Esteban Maya Toro**, en los términos indicados en el mandamiento de pago del 20 de junio de 2023.

05001 40 03 013 2022 00635 00

**TERCERO:** Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se

embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

CUARTO: Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los

artículos 366 y 446 del C.G.P.

**QUINTO**: En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017,

una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se

ordena remitir el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN

DE SENTENCIAS (reparto), para que continúen con el conocimiento del

mismo.

**SEXTO:** En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas,

oficiese a la entidad correspondiente para que continúe realizando las

consignaciones pertinentes en la cuenta de Depósitos Judiciales de la

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, en la cuenta

050012041700, del Banco Agrario de Colombia (Sucursal - Ciudad

Botero, Medellín).

SEPTIMO: Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte

demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$2.672.000.

**NOTIFÍQUESE** 

PAULA ANDREA SIERRA CARO JUEZ

SVS

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 149 Fijado en un lugar

visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>22 DE</u> SEPTIEMBRE DE 2023

\_\_a las 8:00 A.M.

ELIANA MARIA OSPINA LONDOÑO

SECRETARIA

Firmado Por:

## Paula Andrea Sierra Caro Juez Juzgado Municipal Civil 013 Oral Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdd7f052d650d5d6dbc6424a4404e34b2c128470ab3e96252575bd928aff583e**Documento generado en 21/09/2023 04:46:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica